



ELECCIONES  
OAXACA  
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



# PROTOCOLO DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



ELECCIONES  
OAXACA  
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



## ÍNDICE

<i>Presentación</i>	3
<i>Objetivo general</i>	5
<i>Objetivos específicos</i>	5
<i>Líneas de acción</i>	5
<i>Estrategias</i>	6
<i>Marco Jurídico</i>	6
<i>Principios básicos de la Consulta Previa, Informada y de buena fe</i>	11
<i>Etapas del proceso de Consulta</i>	16
<i>Contexto</i>	19
<i>Desarrollo de la Consulta</i>	26
<i>Cronograma de trabajo</i>	28

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## Presentación

Con fecha dieciocho de diciembre dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó mediante el Acuerdo IEEPCO \_CG\_30\_2023, los Lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afroamericanas en el registro de sus candidaturas.

En estos lineamientos se incluyeron acciones afirmativas destinadas a las personas con Discapacidad, es decir, reglas para la postulación y registro de candidaturas de personas con discapacidad, así como las formas de acreditar la auto adscripción calificada en las elecciones 2024, además de establecer el mandato de que los partidos políticos deben promover y garantizar la participación activa de la población con discapacidades.

Sin embargo, se presentaron juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Recursos de Apelación en contra del Acuerdo IEEPCO \_CG\_30\_2023, teniendo como resultado la revocación parcial de los lineamientos por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Como parte de la cadena impugnativa, recurrieron a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promoviendo el Juicio de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SX-JRC-28/2023. En cuanto a la impugnación referente a las acciones afirmativas dirigidas a las personas con discapacidad, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial determina fundados los conceptos de agravio relacionados con la falta de consulta a las personas con discapacidad, es decir, no se les consultó a las personas con discapacidad sus opiniones y propuestas sobre cómo deben ser las acciones afirmativas aplicables a sus candidaturas.

En consecuencia, la Sala Xalapa mandata a este Instituto a implementar las acciones necesarias para la realización de una consulta a las personas con discapacidad que cumpla con los parámetros nacionales e internacionales a fin de determinar los lineamientos que serán aplicables a esta población.

En cumplimiento de esta sentencia, se ha diseñado el presente protocolo para brindar certeza y legalidad al proceso de consulta. Su propósito es recabar opiniones, demandas y propuestas sobre los derechos político-electorales y acciones afirmativas para personas con discapacidad, así como sus formas de autoadscripción. Esta consulta se llevará a cabo siguiendo los más altos estándares de derechos humanos, con perspectiva intercultural e interseccional.

Oaxaca, siendo un estado pluricultural, requiere la incorporación de reactivos que permitan conocer la etnia, género y diversidad sexual en el ejercicio de consulta. Esto garantizará una atención equitativa a las necesidades de las personas con discapacidad, considerando su interseccionalidad. Así mismo hay que referir, que el Sistema Electoral en Oaxaca se rige en dos: Sistemas Normativos Indígenas y Sistemas de Partidos. Esta consulta será útil para el Sistema de Partidos Políticos, ya que se establecerán los criterios de participación para las personas con discapacidad, pero será relevante también conocer a las personas con discapacidad que se encuentran en contextos indígenas, que son de la diversidad sexual y las juventudes.

Este protocolo para la realización de la consulta abarca los siguientes apartados: marco jurídico internacional, marco jurídico nacional y local, sentencias relacionadas, materia de la consulta, objetivo de la consulta, objetivos específicos, principios básicos, etapas del proceso de la consulta, procedimientos que se establecerán y el calendario de actividades.

## Objetivo general

Recabar las propuestas, opiniones y planteamientos de las personas con discapacidad con el fin de establecer las condiciones necesarias para implementar acciones afirmativas que impulsen la representación político-electoral de este sector en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Oaxaca.

Con ello, se lograrán condiciones para que desde el ejercicio de los valores democráticos del Estado libre y Soberano de Oaxaca sea posible avanzar hacia la consolidación del modelo social y derechos humanos de las Personas con discapacidad en esta entidad federativa.

## Objetivos específicos

1. Propiciar la participación de personas con discapacidad y/o persona de apoyo que designen, en su caso.
2. Identificar las barreras existentes a la participación política de las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el sistema político electoral local.
3. Establecer las salvaguardas necesarias para recoger la opinión de Personas con Discapacidad que así lo requieran.
4. Establecer los temas en torno a los cuales se desarrolla el contenido de la consulta a Personas con Discapacidad.

## Líneas de acción

1. Establecer un cronograma que defina las actividades, materiales y documentos para poner a disposición de las Personas con Discapacidad para realizar la consulta.
2. Establecer las Actividades del Consejo Consultivo para la Consulta a Personas con Discapacidad.

3. Crear materiales y documentos accesibles para la realización de la Consulta a las Personas con Discapacidad.
4. Garantizar las condiciones de accesibilidad en la información, documentación, materiales, insumos y de participación a personas con discapacidad a lo largo del desarrollo de la Consulta a Personas con Discapacidad.

## Estrategias

1. Difundir de manera accesible la promoción de la Consulta.
2. Garantizar la accesibilidad a la infraestructura física donde se desarrolle la Consulta a Personas con Discapacidad
3. Establecer una vía y canal de comunicación previo y durante la consulta con las personas consultadas.
4. Capacitar a las personas integrantes de cada uno de los 25 consejos distritales para entender la importancia de la inclusión, el uso de Lengua de Señas Mexicana, Braille y formatos accesibles.
5. Capacitar con perspectiva de discapacidad al personal del Instituto que se involucre en la organización y realización de la Consulta a Personas con Discapacidad.

## Marco Jurídico

### Convencional

#### Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un documento fundamental adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Establece los derechos inalienables y universales inherentes a toda persona, independientemente de su origen, condición social o nacionalidad. En sus Artículo 1 y 2 hace referencia que las personas son iguales en derechos, y no debe haber discriminación en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, identidad de género, preferencia sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, reconoce y promueve los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, incluyendo gozar de sus derechos políticos y electorales en igualdad de condiciones. Así lo establece en sus Artículos 1, 4, 6 y 29.

### **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés) es un órgano de expertos independientes establecido para supervisar la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Este comité emite observaciones generales, que son interpretaciones detalladas de los aspectos clave de la Convención, y también revisa los informes periódicos presentados por los Estados Partes. Dentro de la Observación General número 07 (2018), el comité se pronunció sobre la importancia de los procesos de consulta a la población con discapacidad, dichos preceptos se encuentran en los Artículo 4, párrafo 3; 33 párrafo 3, 22 y 23.

### **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.**

Para la conceptualización sobre la discapacidad y la discriminación, esta convención establece los contenidos, así como los principios y objetivos generales de la convención, mismos que están establecidos en sus Artículos 1, y 2.

### **Nacional**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En su Artículo 1, establece “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para



su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

### **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

En esta ley en su Artículo 4, hace referencia sobre *“las acciones afirmativas positivas las cuales consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural”*.

Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

### **Estatal**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**

En el marco de la Constitución local, determina *“queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades”*.

#### **Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.**

En esta ley se fundamenta la promoción, respeto de los derechos de las personas con discapacidad, así como que es necesario las medidas para generar la igualdad de



condiciones; aquí es donde se establece el derecho a la participación política electoral y que la autoridad estatal debe tomar medidas necesarias de nivelación, inclusión para la efectiva participación, estos derechos están determinados en los Artículos 1 y 2, 4, 43, 44 de la Ley en cita.

### **Sentencias relacionadas**

En este apartado se mencionan y resumen las principales sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales internacionales y nacionales de derechos humanos, que han establecido criterios y obligaciones para el Estado Mexicano con relación a la consulta estrecha a las personas con discapacidad.

**2015. Sentencia SUP-JDC-12624-2015** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la consulta previa, libre e informada, cuando se trata de medidas que puedan afectar sus derechos político electorales, como la reforma constitucional que estableció el sistema de candidaturas independientes. El Tribunal establece que la consulta debe realizarse de manera incluyente, accesible, razonable y proporcional, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de las personas con discapacidad, y que debe garantizar la participación informada y deliberativa de las personas con discapacidad, respetando sus formas de expresión, sus medios de comunicación y sus ajustes razonables.

**2019. SCJN, Pleno, Acción de Inconstitucionalidad 68/2018, 27 de agosto de 2019.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí promovió acción de inconstitucionalidad en contra del decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 11,165 y la fracción I del artículo 40166 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí.<sup>167</sup> Asimismo, se alegó la inconveniencia del proceso legislativo de dicha reforma con motivo de la ausencia de consulta a las personas con discapacidad. El Congreso de San Luis Potosí, al rendir su informe, reconoció la falta de consulta. La Corte declaró inválido la totalidad del decreto impugnado.

**2019. SCJN, Pleno, Acción de Inconstitucionalidad 101/2016 de agosto de 2019.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las fracciones I, en la porción normativa "del sector público" y IV, en la porción normativa "públicos", del artículo 15 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos. La Corte declaró la inconstitucionalidad del decreto que publicó la ley referida por falta de consulta a las personas con discapacidad. (Cuadernos de jurisprudencia, Derechos de las personas con discapacidad, 2022.)

**2020: Acuerdo INE/CG572/2020.** José Alfredo Chavarría Rivera, a través de otro juicio ciudadano, "impugnó el acuerdo INE/CG572/2020, alegando que el Consejo General omitió introducir medidas de acción afirmativa para promover e incluir la participación de personas con discapacidad en el proceso electoral para la elección de diputaciones federales" (Equipo de Investigación de El Colegio de México, 2022, p. 61).

**2021: Acuerdo INE/CG18/2021.** El Consejo General del INE aprobó el acuerdo identificado con el número INE/CG18/2021, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-121/2020 y Acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020. (Equipo de Investigación de El Colegio de México, 2022.)

**2023. Acuerdo INE/CG625/2023.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) avaló por unanimidad el Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. El Movimiento Nacional Asociativo de mexicanos con Discapacidad (MOVER) impugnó el acuerdo 625/2023 del

Instituto Nacional Electoral (INE) en el cual aprueba nueve acciones afirmativas para este grupo en situación de vulnerabilidad.

En el marco jurídico ha quedado asentado que es necesario y pertinente preguntarles la opinión a las personas con discapacidad para conocer cuáles son las necesidades que tienen con la finalidad de contar con elementos suficientes para garantizar los derechos políticos electorales de las personas con discapacidad, en caso del Estado de Oaxaca con un enfoque interseccional e intercultural debido porque se debe considerar diversos aspectos.

Por lo descrito con antelación y para iniciar con un proceso con altos estándares en derechos humanos, a continuación, se describen los principios para llevar a cabo la consulta:

## Principios básicos de la Consulta Previa, Informada y de buena fe

**Previa, pública, abierta y regular.** Establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad puedan participar.

**Accesible.** Todas las convocatorias, información y documentación deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad (Sistema Braille, Lengua de Señas Mexicana, subtítulos, pictogramas, audios y cualquier otra que facilite la comunicación a las personas con discapacidad) por distintos medios, incluidos los sitios web, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera.

**Informada.** A las personas con discapacidad se les debe informar de forma clara, sin tecnicismos, el impacto de sus decisiones en la configuración de los ayuntamientos y el Congreso del Estado, así como los principios de mayoría relativa y de votación proporcional; con énfasis en los derechos humanos de votar y ser votados.

**Significativa.** Implica que en todo momento de la referida consulta se tome en cuenta la perspectiva de discapacidad contando con la participación de las personas con discapacidad.

**Participación efectiva.** Que haya una participación eficaz de las personas con discapacidad, de las organizaciones de personas con discapacidad y autoridades que los representan, que enriquezcan con su visión la manera en que el Instituto puede garantizar su participación político electoral.

**Buena fe.** Exige la creación de un ambiente de confianza entre las partes, ausente de cualquier tipo de coerción por parte del estado, de sus agentes o particulares, garantizando que la consulta se lleve a cabo fuera de un ambiente hostil, libre de toda imposición, manipulación, simulación, ni pretensiones tendientes a influir en la libertad de decisión de las personas consultadas.

**Ajustes razonables.** Se generarán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizar la consulta y que no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos de manera efectiva.

**Ajustes al procedimiento.** Son las adaptaciones realizadas al proceso electoral, con un enfoque de mecanismos de participación ciudadana directa para garantizar a las personas con discapacidad el acceso en condiciones de igualdad, por tratarse de derechos fundamentales para esta población.

**Vinculante:** La consulta ciudadana debe realizarse con el propósito de obtener el consentimiento libre, previo e informado de las personas con discapacidad en el estado de Oaxaca, sobre la medida o acción afirmativa que se somete a consulta, y con el compromiso de respetar, acatar y hacer cumplir el resultado y los acuerdos de la consulta, así como de dar seguimiento y monitoreo a su implementación y evaluación.

**Intercultural:** La consulta ciudadana debe realizarse reconociendo y respetando la diversidad y la identidad cultural de las personas con discapacidad en el estado de Oaxaca, así como sus lenguas, sus formas de comunicación, sus conocimientos, sus valores, sus cosmovisiones, sus necesidades especiales, promoviendo el diálogo y el entendimiento entre las diferentes culturas involucradas en el proceso de la consulta.

**Incluyente:** La consulta ciudadana debe realizarse garantizando la participación plena y efectiva de todas las personas con discapacidad en el estado de Oaxaca, sin exclusión, discriminación o marginación, asegurando la representatividad y la legitimidad de sus voces, opiniones y propuestas, así como la paridad de género, la atención a la diversidad funcional.

**Principio de salvaguardas:** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, adoptará las medidas necesarias para proteger y hacer efectiva la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que participen en la consulta, con el propósito de impedir la invisibilidad de sus opiniones e influencias en su toma de decisiones, con lo que se garantiza que se respeten sus derechos, su voluntad y sus preferencias.

Con lo cual se garantiza el cumplimiento de los sistemas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica en términos del artículo 12 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Sistemas de apoyos:** Está orientado a hacer efectivo el derecho a la consulta y de la participación política de las personas con discapacidad, garantizando la autonomía y fortaleza de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, facilitando el ejercicio

pleno de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, entendiéndose en un significado amplio y común, esto es; como el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que lo requiere para realizar las actividades propias de la participación de la Consulta.

**Uso de ayudas técnicas:** Son las herramientas que permitan la participación adecuada y eficaz de las personas con discapacidad en la consulta y además permiten crear una vía de comunicación entre las personas con discapacidad y la autoridad responsable del ejercicio de una manera pertinente y respetuosa.

**Interseccional:** La consulta se realizará entendiéndose que debe responder y reconocer que la discapacidad se cruza con otras identidades, creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos y sociales específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen en el acceso a derechos y oportunidades.

**Principio de detección de barreras:** El modelo social de la discapacidad concibe a esta como un fenómeno complejo que, involucra tres elementos siendo estos:

- a) La diversidad funcional con la que viva una persona.
- b) Las barreras que el entorno le representa a las personas.
- c) El resultado de la interacción de la diversidad funcional de las personas con las barreras del entorno que limitan e impiden la inclusión de las personas al núcleo social.

En ese sentido, las barreras son todos aquellos obstáculos o carencias del entorno que, afectan a las personas con discapacidad. En función del entorno en el que se ha construido el Sistema democrático, algunos ejemplos de barreras son los siguientes:

- a) **Barreras en la movilidad.** Son los obstáculos que las personas con discapacidad encuentran cuando deben movilizarse a través de su fuerza motriz (es decir; caminando por la calle o queriendo acceder a un edificio, por ejemplo) o por la falta de la ayuda técnica requerida por la persona mediante cualquier clase de transporte (cobra especial relevancia el transporte público).



- b) **Barreras en la comunicación.** Las personas con discapacidad pueden verse limitadas o impedidas para transmitir lo que desean comunicar, o bien, para recibir la información que se les comunica. Situación que se advierte cuando no se utilizan formas comunicativas diversas a la comunicación tradicional.
- c) **Barreras de actitud.** Las actitudes discriminatorias y las percepciones negativas pueden arraigarse y disminuir la participación de las personas con discapacidad. Las actitudes discriminatorias pueden llevar a que las personas eviten los espacios públicos como lo es la participación democrática para evadir la violencia emocional y física; con el tiempo, se puede normalizar la idea de que las personas con discapacidad no pueden ejercer sus derechos políticos electorales a plenitud.
- d) **Barreras normativas.** Existen normas jurídicas que niegan a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar opciones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de la vida en las que estén involucradas, pues se les considera incapaces de vivir de forma independiente en comunidades de su propia elección. Las barreras normativas también se generan en la omisión de la existencia de normatividad con perspectiva de discapacidad.
- e) **Barreras en el acceso a servicios.** En el ámbito mundial, se ha detectado que la formulación de políticas públicas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Por lo tanto, precisar que cuenten con condiciones de acceso universal a la toma de decisiones del Estado para incorporar su visión en la democracia local.

**Principio de Igualdad:** La igualdad de oportunidades en un sistema democrático es de suma importancia para conseguir la igualdad sustantiva, toda vez que, la igualdad formal ha resultado insuficiente para eliminar las asimetrías existentes en los grupos que conforman a la sociedad en general, por esta razón, se requieren de medidas puntuales para garantizar condiciones materiales de igualdad, sin embargo; estas medidas específicas han resultado ineficaces para ciertas poblaciones, como las personas con discapacidad y para ello, a la igualdad sustantiva se le debe reforzar para alcanzar el estatus de una igualdad inclusiva y cuyo refuerzo pasa por cuatro aspectos fundamentales:

- a) **Dimensión redistributiva justa:** para afrontar las desventajas socioeconómicas;



- b) **Dimensión de reconocimiento:** para combatir el estigma, los estereotipos, los prejuicios y la violencia, y para reconocer la dignidad de los seres humanos y su interseccionalidad;
- c) **Dimensión participativa:** para reafirmar el carácter social de las personas como miembros de grupos sociales y el reconocimiento pleno de la diversidad mediante la inclusión en la sociedad; y
- d) **Dimensión de ajustes:** para dar cabida a la diferencia como aspecto de la dignidad humana.

Es decir, no deben existir actos y prácticas que permitan denegar, restringir o limitar específicamente los derechos de las personas con discapacidad, y que deben incorporarse las consideraciones relativas a la discapacidad en todas las leyes y apolíticas.

## Etapas del proceso de Consulta

Para llevar a cabo la consulta se han definido las siguientes etapas:

### a) Etapa preparatoria

Esta etapa se centrará en la construcción metodológica y operativa de la Consulta. Este período abordará aspectos como la propuesta diagnóstica cuantitativa y cualitativa, así como la definición de la materia, objetivos, principios, partes, instrumentos, calendario y presupuesto. Además, se llevará a cabo la integración de los órganos técnicos, el órgano garante y la designación de observadores. La colaboración activa con autoridades, personas con discapacidades, instituciones representativas de personas con discapacidad, así como la participación de expertos y expertas en la materia, garantizará un enfoque inclusivo y efectivo. Asimismo, se identificarán y planificarán las acciones concretas necesarias para llevar a cabo una consulta exitosa.

### b) Etapa previa de organización operativa.

La etapa previa de organización operativa se enfocará en la preparación logística y operativa esencial para la ejecución del Proceso Consultivo. Se difundirá y socializará

ampliamente el protocolo de la consulta y los instrumentos metodológicos diseñados a las personas con discapacidad, organizaciones que serán consultadas y a las autoridades e instituciones involucradas. Asimismo, se procederá a la firma de convenios de colaboración con las autoridades e instituciones involucradas, sensibilización de todos los actores del proceso. Se definirán los mecanismos de comunicación, coordinación, colaboración y transparencia entre las partes involucradas.

También involucrará una capacitación exhaustiva y sesiones de sensibilización destinadas al personal encargado de implementar la consulta. El objetivo es garantizar un trato respetuoso y fundamentado en los principios de los derechos humanos hacia las personas con discapacidad.

### **c) Etapa de información y socialización**

Esta etapa consiste en la entrega y explicación de la información relevante sobre la materia de la consulta, los objetivos, los principios, los procedimientos y las consecuencias de la misma, a través de diversos medios y formatos, tales como folletos, carteles, videos, audios, redes sociales, entre otros, que sean accesibles, comprensibles para las personas con discapacidad, y que les permitan formarse una opinión informada al respecto.

Para tal efecto se constituirán las siguientes acciones para el análisis y reflexión.

1. Difusión en toda la entidad, a través de radios comerciales, comunitarias, redes socio-digitales, carteles accesibles, videos y otros medios de comunicación.
2. Reuniones con organizaciones, líderes y representantes de personas con discapacidad, y autoridades locales.
3. Entrevistas en radio y televisión.
4. Esta etapa concluirá con la realización de la Consulta Estatal con la colaboración de organizaciones, líderes y representantes de personas con discapacidad, y con autoridades locales.

#### **d) Etapa deliberativa**

Esta etapa consiste en la realización de espacios de diálogo y participación con el Comité Consultivo que les permitan a las personas con discapacidad expresar sus opiniones, demandas y propuestas de la materia de la consulta, de manera que sea culturalmente adecuada, con perspectiva de género, que faciliten el intercambio, el análisis, la deliberación y el consenso.

#### **e) Etapa consultiva**

En esta etapa, se llevará a cabo una consulta estatal presencial diseñada para fomentar la participación activa de las personas con discapacidad. Además, se promoverá que los participantes en la consulta presencial actúen como replicadores de la misma mediante la modalidad de formulario. Este proceso se extenderá a los 25 consejos distritales, que funcionarán como centros receptores de los formularios de la consulta.

La aplicación de la consulta se realizará a través de los siguientes instrumentos: boletas, urnas, y un formulario electrónico que permitan a las personas con discapacidad manifestar su consentimiento, disenso o abstención sobre las medidas que se someten a su consideración, así como sus formas de autoadscripción, de manera libre, informada, directa, personal e intransferible, y que garanticen la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de los resultados.

La consulta se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

1. Presencial (sede estatal y 25 sedes distritales). Para poder participar deberán presentar una identificación oficial vigente y original o copia del documento que le acredite como persona con discapacidad.
2. Formulario electrónico o impreso.

#### **f) Etapa de presentación de resultados**

Esta etapa consiste en la sistematización, análisis, validación y difusión de los resultados de la consulta, así como en la elaboración, aprobación y publicación del informe final de la

misma, que contendrá las opiniones, demandas y propuestas de las poblaciones indígenas y afroamericanas con discapacidad sobre sus derechos y acciones afirmativas en materia político electoral, así como sus formas de auto adscripción, y que servirá de insumo para la implementación de los lineamientos que emita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## Contexto

### a) ¿Por qué es necesaria la consulta?

Para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral número SX-JRC-28/2023, en donde se ordena la implementación de las acciones necesarias para la realización de una consulta a las personas con discapacidad, que cumpla con los parámetros nacionales e internacionales a fin de determinar los lineamientos que serán aplicables a esta población, atendiendo al derecho humano de la consulta estrecha, consagrado en el artículo 4.3 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocido por el estado mexicano al ratificar este instrumento sobre esta población constitucional y convencionalmente como categoría sospechosa.

Derivado del resultado, este Instituto tendrá las propuestas y opiniones de las personas con discapacidad para tener un acceso efectivo a sus derechos político electorales, así como que, quede de manifiesto que el Instituto garantiza los derechos de las personas con discapacidad.

### b) ¿Quiénes participan?

Para los efectos del Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, informada, accesible, de buena fe, intercultural, interseccional, significativa y ajustes razonables para

la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, las personas sujetas a consulta, son las personas con discapacidad permanente, quienes, en su caso, podrán hacer uso de su sistema de apoyo para participar con ayuda de asociaciones de y para personas con discapacidad, familiares; cuidadores y cuidadoras; así como acompañantes con la finalidad de que, se brinde el apoyo a la transmisión de la voluntad de las personas con discapacidad, cuando así la condición de las personas consultadas lo amerite, con objeto de que nadie se quede fuera de la posibilidad de contribuir de manera real en el ejercicio de sus derechos humanos político electorales.

En lo que respecta a la sistematización, análisis, validación y difusión, de la información estadística e incorporación al proyecto final de las acciones afirmativas para aplicar en el proceso electoral concurrente 2023 2024, las participaciones se deberán contabilizar de manera individual, independientemente de si el formulario se llenó de forma personal o en representación de alguna asociación como se refiere con anterioridad.

Si las asociaciones de o para personas con discapacidad desean que su población sea consultada, a fin de ejercitar el derecho de su población con discapacidad, deberán hacerlo del conocimiento del instituto a partir de la publicación del presente, y hasta 3 días antes del inicio del levantamiento consultivo, a fin de que se pueda trazar una estrategia razonable, conforme a las presentes reglas y consideraciones.

Respecto al ejercicio consultivo mediante el formulario electrónico, se deberá garantizar la participación efectiva de las personas que configuran el público meta, por ello las y los interesados en participar a través de esta modalidad, deberá hacerlo de la siguiente forma:

1. Enviar un mensaje al número vía whatsapp habilitado como medio oficial solo durante el tiempo que comprendan las etapas del presente ejercicio de consulta estrecha, con la siguiente información:
  - I. Fotografía o archivo en formato JPG o PDF, de una identificación oficial vigente.
  - II. Fotografía o archivo JPG o PDF, del documento que le acredite como persona con discapacidad, y

- III. Las respuestas escritas, en audio claro o videos cortos, de las preguntas que formaran parte de la consulta de las personas con discapacidad.

Los textos, audios o videos que no sean claros, o no obedezcan a respuestas coherentes conforme a las preguntas de la consulta, se deberán dar a conocer a las y los interesados, para ser corregidos, solo durante los días que dure la etapa de aplicación de la consulta y se podrá tener interacción para estos fines de forma interlocutoria, de acuerdo con la demanda de comunicación por esta vía.

Al finalizar el plazo de esta etapa, si las personas interesadas no aclararon lo que se les solicitó, solo se considerará la o las respuestas que si hayan dado contestación a algún reactivo y será considerado para la estadística correspondiente; lo anterior será aplicable, solo si la persona cumplió los requisitos de identificación conforme al presente.

#### **c) Autoridad responsable de la Consulta a Personas con Discapacidad**

La autoridad responsable de la consulta es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a quien le compete implementar todas las fases del proceso consultivo. Desde la etapa de preparación, el Instituto deberá diseñar el protocolo aplicable y los instrumentos metodológicos pertinentes, establecer alianzas estratégicas, asignar y administrar el presupuesto autorizado para ello, capacitar al personal involucrado, llevar a cabo la consulta, sistematizar la información y presentar los resultados obtenidos. En consecuencia, el Instituto es el órgano encargado de ejecutar y supervisar todas las etapas de la consulta, garantizando un proceso integral y conforme a los principios establecidos.

#### **d) Comité Consultivo**

Es el ente encargado de brindar apoyo y asesoría en todas las fases de la consulta. Está conformado por:

1. Personas con discapacidad expertas en realizar consultas ciudadanas.
2. Personas con discapacidad expertas en la defensa y promoción de los derechos humanos de la población con discapacidad.



El Comité Consultivo para la Consulta a Personas con Discapacidad tendrá a cargo las siguientes actividades:

1. Participar en el diseño y elaboración del Protocolo para la Consulta a Personas con Discapacidad que se someterá a la aprobación del Consejo General del Instituto.
2. Participar en la capacitación dirigida al personal que participará en la logística y organización de la consulta.
3. Capacitar e informar a las representaciones de los partidos políticos.
4. Facilitar el acompañamiento en la realización de la Consulta.
5. Asesorar a la Unidad de Igualdad de Género y No discriminación para garantizar las condiciones de accesibilidad de la Consulta.

#### e) Órgano de Acompañamiento y Vigilancia

Está conformado con el apoyo del Sistema DIF Estatal, a través de la Procuraduría de la Defensa de Personas con Discapacidad, que tendrá dentro de sus funciones:

1. Facilitar el proceso operativo de la consulta para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la consulta.
2. Vigilar que el proceso de consulta cumpla con todas sus etapas, se realice con apego al respeto de los derechos humanos y el trato digno a las personas con discapacidad, en el marco de convencionalidad y constitucionalidad que contiene el presente Protocolo.

#### f) Órgano Garante

El órgano garante de la consulta recae en la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Su participación es fundamental, toda vez que es el órgano autónomo que vigila el cumplimiento de la aplicación de los estándares internacionales, nacionales y locales de los derechos humanos de las personas con discapacidad.



### g) Personas observadoras del proceso de consulta

Podrán asistir en calidad de personas observadoras, la ciudadanía interesada, profesorado y estudiantado de instituciones de educación superior.

### h) Plazos para el cumplimiento de la Consulta

La sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial, ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana concluir todas las etapas de la consulta previa antes del 20 de febrero de 2024. Asimismo, se le exige aprobar los lineamientos que establezcan las acciones afirmativas derivadas del proceso de consulta antes del 1° de marzo de 2024.

### i) Sedes de Consulta

Las sedes o lugares donde se realizará la consulta deberán contar con accesibilidad física que atienda las necesidades de las personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas, como aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad. De igual forma, en términos de comunicación, información y tecnología para garantizar la participación plena, por ello se propone, lo siguiente:

- I. **Sede estatal**, ubicada en el municipio de Oaxaca de Juárez, considerando un inmueble accesible como auditorio, cancha o institución educativa, y
- II. **25 sedes distritales** receptoras de información, que serán en los inmuebles donde se ha instalado los consejos distritales.

#### **j) Cuáles son los temas de la Consulta**

Con la finalidad de contar con elementos objetivos para garantizar de manera efectiva los derechos político electorales de las personas con discapacidad, se han definido las temáticas siguientes:

- Identificación de barreras que impiden la participación política de las personas con discapacidad, en el sistema de partidos políticos.
- Acciones afirmativas, medidas de nivelación y de inclusión para el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de las personas con discapacidad.
- Propuestas para garantizar las candidaturas de las personas con discapacidad en diputaciones locales, concejalías por mayoría relativa y de representación proporcional para evitar la simulación.
- Requisitos para determinar la autoadscripción calificada para acceder a una candidatura como persona con discapacidad permanente.

#### **k) Vinculación con Instituciones que participarán en la consulta**

Acompañamiento en el proceso de consulta, a través de la vinculación institucional, considerando reuniones presenciales, mixtas, virtuales, medios electrónicos que permitan mantener la comunicación clara de los diversos aspectos de colaboración.

La colaboración con estas instancias se podrá realizar de manera previa y durante la consulta, en las siguientes actividades:

1. Designar enlaces o representantes;
2. Observación;
3. Socialización de información y materiales;
4. Mesas de trabajo para compartir prácticas exitosas;
5. Apoyo en las gestiones de espacios e insumos, y

## 6. Asesoría especializada.

### l) Instrumentos de trabajo y de difusión de información:

- Interpretación en Lengua de Señas Mexicana
- Uso de comunicación aumentativa
- Traducción en Sistema Braille
- Trípticos en formatos accesibles considerando el uso de lenguaje ciudadano
- Volantes en formatos accesibles
- Presentaciones
- Carteles en formatos accesibles
- Videos (con subtítulos y Lengua de Señas Mexicana)
- Cápsulas informativas
- Pictogramas
- Dibujos
- Convocatoria en formatos accesibles (impreso y electrónico)
- Informes
- Oficios, correos, comunicados
- Minutas y actas
- Otros.

Para garantizar una efectiva consulta, deberá existir una efectiva promoción y difusión de la convocatoria, mediante la fijación de información en estrados del Instituto; sedes de consejos distritales; sitio web oficial; redes sociales del IEEPCO; entrevistas en radio y televisión, comunicaciones oficiales de prensa.

### m) Capacitación

Se brindará capacitación para ofrecer un trato digno a las personas con discapacidad; así como, en temas de logística y operatividad de la consulta. Posterior a esta capacitación se llevará a cabo una reunión de trabajo únicamente con el personal del IEEPCO, con la finalidad de asegurar que una adecuada capacitación, y estará dirigida a:

- Personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
- Representaciones de los partidos políticos; y
- Personas que participen en la observación de la consulta.

## Desarrollo de la Consulta

### a) Atención y bienvenida por parte del personal del órgano responsable

El personal deberá dar la bienvenida y brindar la atención con trato digno, calidad y calidez hacia las personas con discapacidad que participen en la consulta.

### b) Presentación de las autoridades participantes

Se presentará de manera formal a las autoridades que acompañarán el proceso de consulta, es decir, consejerías, representaciones de partidos políticos, autoridades de los órganos técnicos, Órgano Garante, Comité Consultivo y personas observadoras.

### c) Explicación del proceso de consulta

El personal responsable dará el contexto de manera detallada, clara y precisa de la metodología de trabajo que se realizará durante la consulta, estará acompañada en la interpretación de Lengua de Señas Mexicana.

Para tal efecto, se elaborará un manual práctico donde se integrará la metodología de manera ágil, con la accesibilidad que se requiera para las personas con discapacidad y el personal de los 25 consejos distritales.

### d) Entrega de material

Se entregará el material necesario para la realización de la consulta por parte del personal encargado, como apoyo de la persona moderadora.

### e) Realización de la consulta y obtención de la información

Posterior a la explicación del proceso de la consulta, se llevarán a cabo las actividades diseñadas para su desarrollo, cada persona participante emitirá su opinión, propuestas y observaciones a las temáticas consultadas, para ello se podrá tener una persona moderadora y capturista de la información emitida por cada temática diseñada.

#### **f) Integración de la información y captura**

Una vez finalizada la consulta, se integrará la información de manera electrónica, se respaldará y resguardará, ante una contingencia se podrá prevenir con documentos impresos que se integrarán al expediente.

De la misma manera se recopilará toda la información resguardada en los consejos distritales y vía formulario electrónico, para su integración en la sistematización de datos.

#### **g) Cierre de la Consulta**

Para el cierre de la consulta se levantará un acta del proceso de la consulta donde se describa el procedimiento, ubicación de la sede, consejerías electorales presentes, representaciones de partidos políticos, autoridades e integrantes del Comité Consultivo participantes, personas observadoras, personal de las instituciones públicas, organizaciones representativas. Así como, las condiciones en las que se realizó la consulta, incidentes, hora de inicio y cierre, la documentación utilizada, y aspectos a destacar.

En el caso de la información que será recabada en los 25 consejos distritales y vía formulario electrónico, también se plasmará en el acta correspondiente para la entrega de información.

## Cronograma de trabajo

La consulta se realizará de acuerdo al siguiente calendario de actividades, que podrá ser modificado por el órgano responsable, en caso de que existan causas justificadas para ello:

Actividad	Fecha	Participantes
Elaboración del proyecto del protocolo y su respectiva convocatoria	Del 19 de diciembre 2023 al 04 de enero de 2024	Órgano responsable con la participación del comité consultivo
Aprobación de la consulta estrecha, el protocolo y la convocatoria por parte del CG	5 al 12 de enero 2024	Consejo General
Socialización y difusión del protocolo y la convocatoria de la consulta	Del 13 al 31 de enero de 2024	Autoridad responsable, con el apoyo del órgano técnico, comité consultivo y el órgano garante
Firma de convenios de colaboración con las autoridades e instituciones involucradas	Del 14 al 26 de enero de 2024	Autoridad responsable
Capacitación	Del 23 al 26 de enero de 2024	Órgano responsable con la participación del comité consultivo.
Realización de la consulta estatal y 25 consultas distritales	Del 27 al 31 de enero de 2024	Órgano responsable con la colaboración del comité consultivo, el órgano

		garante y la participación de personas observadoras
Sistematización de datos	Del 01 al 05 de febrero de 2024	Órgano responsable.
Entrega de informe final de la consulta	Del 06 al 10 de febrero de 2024	Órgano responsable.

INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.